



ACUERDO N. 213 - 12

22 MAR 2012

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión efectuada el 15 de septiembre de 2011, en conocimiento del escrito de 12 de septiembre de 2011, firmado por el señor Juan Carlos Flores Flores, padre y representante legal del niño Adrián Alexander Flores Ramos, de 8 años de edad, alumno del Quinto Año de Educación General Básica, año escolar 2011-2012 de la Escuela Fiscal "Oscar Efrén Reyes" de la ciudad de Quito, a través del cual, presenta formal denuncia en contra de la licenciada **MARCELA DEL CARMEN GARRIDO CASTILLO**, profesora de la prenombrada institución educativa, a quien le acusa de haber maltratado física y psicológicamente a su hijo, al tomarle de los brazos, sacudirle fuertemente y ocasionarle una magulladura con las uñas en el rostro a la altura del pómulo derecho, situación ocurrida el día jueves 8 de septiembre de 2011, aproximadamente a las 10h00; por lo relatado, los miembros del Tribunal A quo, considerando que la presunta falta imputada a la licenciada Marcela del Carmen Garrido Castillo, reviste gravedad y consecuentemente debe ser investigada a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas a la citada docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando a los licenciados: Nelson Fonseca y María Martínez, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-0404 de 20 de septiembre de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos materia de investigación, el 17 de octubre de 2011, presentan a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación (E), Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el expediente e informe final del sumario;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2011, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado a la

licenciada MARCELA DEL CARMEN GARRIDO CASTILLO, profesora de la Escuela Fiscal "Oscar Efrén Reyes" de la ciudad de Quito, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo III de Conclusiones constante en el informe final del sumario, que en su totalidad hace suyo, del que se infiere que: "...3.2 Receptada la declaración del padre de familia y representante del niño Adrián Alexander Flores Ramos, estudiante de esta institución dice que mediante una llamada de su esposa a la hora de salida a las casas, se entera que su hijo fue agredido por la maestra Marcela Garrido, indicando que el niño al comienzo dijo que se había lastimado al resbalar en una funda plástica, pero esta versión no le creyeron y al preguntarle nuevamente, diciéndole que no tenga miedo y diga la verdad, procede a decir que su profesora le agredió cuando él estaba empujándose en la formación a la entrada luego del recreo con otro compañero que no sabemos quien es, porque esto sucedió al día siguiente de haber iniciado el año lectivo y el niño Adrián Flores era alumno nuevo en la institución y no conocía a sus compañeros./.

3.2 Luego indica el señor padre de familia que al llegar a la institución se acercó a conversar con la señora Directora del plantel para informarle lo que había sucedido con su hijo, acompañado de su esposa, su hermana y el niño./.

3.3 Durante la conversación con la Directora, la maestra Marcela Garrido, la profesora del Aula de Apoyo, la señora Directora le preguntó al niño quien le había causado la laceración y el niño vuelve a asegurar que fue la maestra quien lo hizo./.

3.4 La maestra tomó una actitud de sorprendida, como que no sabía nada de lo ocurrido, negando que ella le había agredido al niño Flores, por lo tanto no era cierto lo que el niño le estaba acusando./.

3.5 En vista de que el niño le acusaba a la maestra y ésta no admitía el hecho, los familiares del niño Flores propusieron terminar el percance siempre y cuando la maestra se disculpare ante ellos, cosa que no ocurrió, por lo que acudieron a la Fiscalía para los exámenes legales pertinentes y a la Junta Metropolitana de Protección de la Niñez y Adolescencia Zona Centro 'Tres Manuelas'./.

3.6 El padre de familia del niño presenta una copia del acta del examen médico legal emitido por el Dr. Diego Rosero Revelo, Fiscal de Turno, Dr. Polit Fabián, Perito Médico y Henry Benalcázar, Secretario Ad-hoc, en el que se menciona que dichas lesiones son provenientes de la acción deslizante de las uñas humanas sobre la piel, en el lado derecho de la frente, de dos y medio centímetros de extensión./.

3.7 En la reunión mantenida en la dirección del establecimiento con la señora Directora, Ricarda Figueroa, los padres del niño, la licenciada Marcela Garrido, Maestra del niño, la licenciada Lilia

Valencia. Psicóloga del plantel y el niño Adrián Flores; la señora Directora le pregunta al niño Flores que cómo se lastimó en el rostro, el niño vuelve a decir que la señorita Marcela Garrido fue la que le lastimó cuando él estaba empujándose con otro niño en la formación al entrar del recreo./ 3.8 La señora Directora del plantel hizo todo por mediar el conflicto entre la maestra y los representantes del niño pero esto no se dio porque la profesora Marcela Garrido no admite que le agredió al niño por lo tanto no tenía que disculparse ante nadie./ 3.9 La licenciada Lilia Valencia indica que el niño Flores era nuevo en la institución y por no tener referencias no se pudo averiguar ni hacer ningún seguimiento en vista de que los padres le cambiaron a otra institución./ 3.10 La profesora Ligia Adriana Olalla Oña, manifiesta que como eran los primeros días de clase no tenía la lista de los niños y no les conocía a todos por sus nombres, al final de la clase nos sentamos en las gradas donde observé a un niño que estaba con un lastimado en la cara, y le pregunté qué te pasó, y el niño me dijo me caí, entonces le dije tendrás cuidado./ 3.11 En conversación mantenida entre los miembros de la Comisión Especial y los niños del quinto año paralelo 'C', sin la presencia de la maestra Marcela Garrido, al preguntarles si saben cómo se lastimó el rostro el niño Flores, casi todos los niños en coro manifestaron que se lastimó cuando estaban jugando fútbol en el recreo, a excepción de un niño que dijo espontáneamente que la señorita profesora les había dicho que dijeran eso./ 3.12 Al tener una conversación con el niño Adrián Flores, en el Centro Educativo Particular 'Giordano Bruno' en donde se encuentra estudiando actualmente, previa autorización del padre señor Juan Carlos Flores Flores; y, en presencia de su madre señora Yomara Ramos Mena, manifestó que un compañero le empujó y él reaccionó de la misma forma, en ese momento hubo la intervención de la profesora Marcela Garrido quien le agredió lastimándole el rostro. También indica que al comienzo él dijo que se había lastimado al caerse por temor a que le castiguen en la casa. Aquí pudimos verificar las secuelas dejadas por la laceración./ 3.13 Se concluye que cuando le pregunta la Directora, cuando conversa con la psicóloga y en la conversación mantenida con la Comisión, el niño Adrián Flores se mantiene que fue agredido por la maestra Marcela Garrido./ 3.14 La maestra Marcela Garrido indica que ella no le agredió al niño Adrián Flores, pero sí le cogió del brazo a este niño que estaba peleando con otro cuyos nombres desconocía por ser nuevos./ 3.15 La señorita Marcela Garrido indica que en ese día sus estudiantes tenían educación física con la profesora Ligia Olalla, por lo que ella abandonó la institución para acudir a una cita médica, también indica que al regresar a la institución cuando los estudiantes salían a sus casas fue llamada a la dirección de la escuela en donde encontró a la señora Directora, a los padres

del niño Flores y a su tía y que le estaban acusando de haberle maltratado a su hijo, quien presentaba un lastimado en la parte derecha de su rostro, y era en ese momento que se enteraba de lo sucedido con el niño, ante esta acusación la maestra sostiene que ella nunca le lastimó al niño Flores./. 3.16 La licenciada MARCELA DEL CARMEN GARRIDO CASTILLO en el término de la etapa probatoria hace llegar, un escrito firmado por su abogado Danilo Miranda Barros en el que adjunta: un certificado de no haber sido sancionada con suspensión o separación de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha; un certificado de tiempo de servicios de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha; un certificado de asistencia a consulta médica, del IESS y 32 certificaciones de trabajo y honorabilidad.”. Por lo relatado, la encausada ha contrariado expresas disposiciones constantes en el artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículo 132 literales f), h), m) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas sancionadas de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 133 de la Ley Ibídem; en tal virtud, resolvieron, suspender temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 60 días, a la licenciada Marcela del Carmen Garrido Castillo, profesora de la Escuela Fiscal “Oscar Efrén Reyes” de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 019-2011 de 24 de octubre de 2011;

QUE notificada que fue el 27 de octubre de 2011, la licenciada Marcela del Carmen Garrido Castillo, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 10 de noviembre de 2011, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, que dice relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación; la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de febrero, uno y cinco de marzo del año dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido a la licenciada **MARCELA DEL CARMEN GARRIDO CASTILLO**, profesora de la Escuela Fiscal “Oscar Efrén Reyes” de la ciudad de Quito, recibido a Trámite en la División de Correspondencia y

Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2011-E-23752 el 17 de noviembre de 2011; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran en la presente causa, pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado sus exposiciones tanto a la sumariada cuanto a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación efectuada a través del Oficio N. 054-CDPR1-2012 de 17 de febrero de 2012; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que la indiciada ha observado una conducta inadecuada impropia de una maestra, que por el contrario está obligada a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad, y aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas, y proporcionar a los alumnos un trato digno, respetando su personalidad y las características propias de su desarrollo; que en esta instancia la sumariada no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, por unanimidad resuelve: “**1.- CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2011, por el que se le suspende temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 60 días, a la licenciada **MARCELA DEL CARMEN GARRIDO CASTILLO**, profesora de la Escuela Fiscal ‘Oscar Efrén Reyes’ de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 019-2011 de 24 de octubre de 2011. **2.- NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Directora de la Escuela Fiscal ‘Oscar Efrén Reyes’, licenciada Marcela del Carmen Garrido Castillo y doctor José Romero Enríquez.”: y,

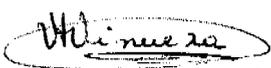
EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del licenciado Víctor Hugo Vinueza Moreno, Asesor del Despacho Ministerial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2011, por el que se le suspende temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 60 días, a la licenciada **MARCELA DEL CARMEN GARRIDO CASTILLO**, profesora de la Escuela Fiscal "Oscar Efrén Reyes" de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 019-2011 de 24 de octubre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Directora de la Escuela Fiscal "Oscar Efrén Reyes", licenciada Marcela del Carmen Garrido Castillo y doctor José Romero Enríquez.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 22 MAR 2012


Víctor Hugo Vinueza Moreno

DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1


NOV/MC.laura

